



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



## ACUERDO DE CONCEJO N° 151-2025-MDP/CM

Pichari, 27 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de octubre de 2025, Informe N° 650-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 10 de octubre de 2025, Carta N° 01-ZPA/QPT-B de fecha 28 de agosto de 2025, Carta N° 01-WJNB-PREIDENTE-ASOCIACION VILLA SOL, de fecha 28 de agosto, Informe N° 0335-2025-MDP/LC-OGAC-FLLQ, de fecha 07 de octubre de 2025, Opinión Legal N° 916-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 23 de septiembre de 2025, Informe N° 0606-2025-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 19 de septiembre de 2025, Informe N° 092-MDP-SGFEP/BTG-ASG-RCE, de fecha 17 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, como señala el artículo 9º numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; concordante con lo establecido en el artículo 56º, numeral 7, de la citada Ley, que señala; son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el artículo 5º, literal b) de la Directiva N°0002-2021-EF-54.01 "Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", define a los actos de adquisición como aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como, obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos. Y el artículo 6º, señala que las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario;

Que, el artículo 7º, establece que; la oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público, requiriéndose para la aceptación de la donación los siguientes documentos; a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información. b) Documento que contenga el valor comercial. c) La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica. d) Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar. e) En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar. f) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHLARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



de la Directiva N° 0002-2021-EF-54.01;

Que, mediante Informe N° 092-2025-MDP-SGFEP/BTG-ASG-RCE de fecha 17 de septiembre del 2025, el Equipo Técnico de la Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, solicitan al Subgerente de formulación, la emisión de un opinión legal, respecto a la donación de terreno que pretende realizar la Asociación de Vivienda Villa el Sol y los Sres. Zenobio Pacheco Arone y Trinidad Quispe Hinostroza, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, para la ejecución del proyecto; "Creación de del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Los Ángeles del Centro Poblado de Ccatun Rumin, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco";

Que, mediante Informe N°0606-2025-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 19 de septiembre del 2025, el Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Opinión Legal con relación a la donación de los terrenos para la formalización de la libre disponibilidad de la misma, para la ejecución del proyecto con CUI N°2668114 y la solicitud del Informe Previo ante la Contraloría General de la Republica;

Que, con Opinión Legal N° 916-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 23 de septiembre de 2025, el Asesor Legal señalar que, las normativas permiten a las entidades públicas del Estado recibir donaciones de terrenos o bienes inmuebles de propiedad privada, siempre y cuando estas donaciones sean de manera gratuita y voluntaria por los dueños; por lo tanto, es viable que la Municipalidad Distrital de Pichari, ACEPTE la donación de los dos terrenos ubicados en el Sector Pichari/Fundo Eliza II, uno de ellos de una extensión superficial de 992.35 m<sup>2</sup> y un perímetro 183.68 ml por parte de la Asociación de Vivienda Villa Sol-Pichari y el otro, de una extensión superficial de 1,663.88m<sup>2</sup>, y un perímetro de 214.53 ml., por parte de los Sres. Zenobio Pacheco Arone y Trinidad Quispe Hinostroza; por ser de necesidad para la viabilidad de la ejecución del proyecto; "Creación de del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Los Ángeles del Centro Poblado de Ccatun Rumin, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", con CUI N°2668114, en ese orden de ideas el asesor legal opina que, es PROCEDENTE ACEPTAR la donación de los dos terrenos ubicados en el Sector Pichari/Fundo Eliza II, uno de ellos de una extensión superficial de 992.35 m<sup>2</sup> y un perímetro 183.68 ml, por parte de la Asociación de Vivienda Villa Sol-Pichari y el otro, de una extensión superficial de 1,663.88m<sup>2</sup>,y un perímetro de 214.53 ml., por parte de los Sres. Zenobio Pacheco Arone y Trinidad Quispe Hinostroza; por ser de necesidad para la viabilidad de la ejecución del proyecto; "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Los Ángeles del Centro Poblado de Ccatun Rumin, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"; de conformidad a las disposiciones establecidas en la Directiva N°0002-2021-EF-54.01, "Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles";

Que, con Informe N° 0335-2025-MDP/LC-OGAC-FLLQ, de fecha 07 de octubre de 2025, la oficina General de atención al Ciudadana y Gestión Documental, solicita a la Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, adjunte la documentación conforme los requisitos establecidos en la Directiva N°0002-2021-EF-54.01;

Que, con Informe N° 650-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 10 de octubre de 2025, remite documentación requerida, que sustenta la disponibilidad del terreno para el proyecto con CUI N°2668114;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de octubre de 2025, se trató como Agenda: Propuesta de aceptación de donación, de dos terrenos ubicados en el Sector Pichari/Fundo Eliza II, uno de ellos de una extensión superficial de 992.35 m<sup>2</sup> y un perímetro 183.68 ml, por parte de la Asociación de Vivienda Villa Sol-Pichari y el otro, de una extensión superficial de 1,663.88m<sup>2</sup>,y un perímetro de 214.53 ml., por parte de los señores Zenobio Pacheco Arone y Trinidad Quispe Hinostroza; por ser de necesidad para la viabilidad de la ejecución del proyecto; "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Los Ángeles del Centro Poblado de Ccatun Rumin, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

*'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'*



En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad, aprobó lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -ACEPTAR, la donación de los dos terrenos ubicados en el Sector Pichari/Fundo Eliza II, uno de ellos de una extensión superficial de 992.35 m<sup>2</sup> y un perímetro 183.68 ml, por parte de la Asociación de Vivienda Villa Sol-Pichari y el otro, de una extensión superficial de 1,663.88m<sup>2</sup>,y un perímetro de 214.53 ml., por parte de los Sres. Zenobio Pacheco Arone y Trinidad Quispe Hinostroza; por ser de necesidad para la viabilidad de la ejecución del proyecto; "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Los Ángeles del Centro Poblado de Ccatun Rumin, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"; de conformidad a las disposiciones establecidas en la Directiva N°0002-2021-EF-54.01, "Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", conforme al detalla siguiente:

Partida N° 91018711

TERRENO EN DONACION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	14.23	112°45'45"	625648.1160	8615735.4960
P2	P2 - P3	82.54	66°34'53"	625637.3220	8615744.7707
P3	P3 - P4	12.45	78°45'22"	625711.5659	8615780.8387
P4	P4 - P1	74.46	101°53'60"	625714.7170	8615768.7990
Area: 992.35 m <sup>2</sup>		Area: 0.09924 ha		Perimetro: 183.68 ml	

Partida N° 91018722

TERRENO EN DONACIÓN					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	9.82	117°35'42"	625287.1653	8615572.2773
P2	P2 - P3	13.20	183°31'53"	625295.2818	8615566.7466
P3	P3 - P4	81.60	58°52'25"	625306.6231	8615560.0019
P4	P4 - P5	9.18	127°18'37"	625234.6677	8615521.5271
P5	P5 - P6	15.70	178°44'22"	625226.3144	8615525.3438
P6	P6 - P1	85.03	53°57'1"	625212.1793	8615532.1820
Area: 1663.88 m <sup>2</sup>					
Area: 0.16639 ha					
Perimetro: 214.53 ml					

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, la suscripción de la minuta de donación y/o escritura pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos el cumplimiento del presente, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

Cc  
GM  
SGFP  
OGP  
PROINVERSIÓN  
INFORMATICA  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Mo. Hernán Palacios Tinoco  
SACAI DE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Abg. Enrique Pretell Calderon  
JEFE (e)  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL